

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en CT "El Murillo", del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expediente AT 135/06

p. 5664

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público las Bases del Plan Integral de apoyo a PYMES 2021, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de julio de 2021

p. 5664

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se hace público la ampliación del plazo de información pública del Catálogo de Caminos Públicos de esta Corporación

p. 5686

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público el expediente de Crédito Extraordinario nº 1/CE/07/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021

p. 5686

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público el expediente de Suplemento de Crédito nº 1/SC/07/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021

p. 5687

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente nº 41/2021 de Crédito Extraordinario, financiado con baja por renuncia subvención nominativa Cata Flamenca, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2021

p. 5688

**Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 003/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 5688

**Ayuntamiento de La Rambla**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueba el Convenio Urbanístico de cesión anticipada de la Parcela/Viaro "Rotonda", incluida en el Estudio de Detalle UE-7 para realización Glorieta Cruce de Carretera A-3133 y Travesía A-3312 de este municipio

p. 5689

**Ayuntamiento de Rute**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Rute por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso de selección de una plaza de Peón de Servicios, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición

p. 5694

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se publica extracto nº 583000 de la Convocatoria correspondiente al Plan de Ayudas a Trabajadores Autónomos y Microempresas de esta localidad, afectados por la Crisis Sanitaria ocasionada por el Covid-19

p. 5694

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.499/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 135/06  
ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Central Eléctrica San Francisco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en los proyectos denominados: Reforma/adaptación para protección de la avifauna y aumento de potencia de LMT y CT "El Murillo" en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, realizado por técnico competente según declaración responsable del técnico autor del trabajo profesional.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Central Eléctrica San Francisco SL para la reformas de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Cañada El Cardizal", Polígono 4, parcela 189.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Origen: Apoyo entronque línea El Cardizal 3.

Final: Centro de transformación.

Tensión (kV): 20.

Longitud (Km): 0,02.

Conductor: LA-30.

Alcance: Adaptación de la línea a las medidas de protección contra la electrocución de la avifauna.

-Reforma de centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "Cañada El Cardizal", Polígono 4, parcela 189.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Tensión (kV): 20/0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia instalada (kVA): 50.

Potencia proyectada (kVA): 250.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**RESUELVE:**

El Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Jesús Repullo Milla.

Córdoba, 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.556/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública las BASES DEL PLAN INTEGRAL DE

APOYO A PYMES 2021, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2021, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas Bases se entienden definitivamente aprobadas. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón

#### ANEXO

#### Plan Integral de Apoyo a PYMES 2021

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas y transversales que favorezcan la productividad empresarial, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y al impulso del establecimiento de empresas en el municipio de Cabra, contribuyendo además con ello, al desarrollo sostenible de la localidad.

Por otro lado, el Ayuntamiento entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial y comercial de Cabra a través de las líneas de ayudas contempladas en las presentes bases.

En dicho sentido, el Ayuntamiento es plenamente consciente de las necesidades de mantener e impulsar los negocios y el empleo en nuestro municipio, sobremanera tras la contracción generalizada de la actividad económica derivada del impacto negativo de la pandemia Covid-19 que ha afectado muy significativamente a muchas PYMES y personas trabajadoras del municipio, por lo que ha decidido abordar acciones encaminadas a mitigar esos nocivos efectos y así ayudar a la reactivación y mejora de competitividad del tejido productivo de Cabra.

Para la implementación de las medidas encaminadas a la obtención de los objetivos expuestos, el Ayuntamiento aprobó, con fecha 9 de abril de 2021, las Bases Reguladoras del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2021. Sin embargo, la modificación del escenario que entonces fue objeto de consideración y que se deriva del posterior levantamiento del estado de alarma y consecuente alzamiento de aquellas restricciones impuestas por razón de la crisis sanitaria que incidían en el desarrollo de las actividades económico-empresariales, hace necesario la reformulación de aquellas bases para ajustarse a la nueva realidad y, de este modo, cumplir con mayor eficacia los objetivos e intereses que en la materia tiene planteado esta Corporación.

ARTICULO ÚNICO. Modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2021, aprobado por el Ayuntamiento de Cabra en la Junta de Gobierno, de fecha 9 de abril de 2021.

Se procede a modificar el contenido de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del "Plan Integral de Apoyo a PYMES 2021", dejando sin efecto el texto aprobado en Junta de Gobierno, de 9 de abril de 2021, y dar nueva dicción a las Bases Reguladoras del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2021 que queda redactado de la siguiente forma:

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

#### Bases 1ª a 6ª

#### CAPÍTULO I

#### Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico

#### Bases 1ª a 3ª

#### Base 1ª. Objeto de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a fomentar en el municipio la creación y establecimiento de nuevas empresas, el emprendimiento y la generación de puestos de trabajo, el rescate y sostenimiento del tejido empresarial y comercial egabrense neutralizando en la medida de lo posible el negativo impacto derivado de las crisis sanitaria Covid-19, dando cobertura al mayor número de sectores con especial atención a los mayores damnificados y a los colectivos más vulnerables, así como a aquellos que implican a un mayor número de personas o que no han sido objetivo prioritario de aquellas ayudas otorgadas por entidades o administraciones de otros ámbitos distintos al municipal y, además, al hilo del reciente desarrollo de la prestación del trabajo a distancia con ocasión de las medidas sanitarias adoptadas, la generación de dinamismo económico y fomento de la economía del conocimiento a través de la atracción selectiva de talento al ámbito profesional del municipio.

#### Base 2ª. Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.

2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas o entidades que por la ejecución de las actuaciones subvencionables contribuyan al fomento, promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.

3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:

a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad o actuación a la que se aplique.

c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

f. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

#### Base 3ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes.

b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.

l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

n. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones comunes Bases 4ª a 8ª

Base 4ª. Modalidades y Líneas de ayudas.

En los términos establecidos en la anterior Base 1ª, se articulan las siguientes Líneas de actuación:

-Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Línea 1. Incentivo a la Creación de Empresas.

Línea 2. Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena.

Línea 3. Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años y Víctimas de Violencia de Género.

Línea 4. Apoyo a la Implantación de Empresas en Polígonos Industriales (Obras, Instalaciones y Equipamiento).

Línea 5. Eestímulos a la Importación de Talento mediante Ayudas a Trabajadores que Desempeñen su Actividad en la Modalidad de Teletrabajo y Fijen su Residencia Habitual en Cabra.

-Programa de Ayudas al Tejido Comercial.

Línea 6. Plan de Acción de Locales Comerciales (Alquiler).

Línea 7. Obras de Adaptación de Locales Comerciales por Situación COVID-19 y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

-Programa de Ayudas al Sector Artesanal, del Ocio y del Sector Cultural y Artístico.

Línea 8. Ayudas a Artesanos Locales.

Línea 9. Ayudas a Empresas del Ámbito del Ocio Nocturno.

Línea 10. Ayudas a Empresas del Ámbito del Ocio Infantil.

Línea 11. Ayudas a Empresas del Ámbito Cultural y Artístico Local.

Base 5ª. Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al

presupuesto municipal.

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la correspondiente convocatoria podrán destinarse importes de una a otra Línea de ayuda, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes Líneas y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida. Así, la convocatoria podrá prever la distribución de los créditos de las distintas líneas establecidas en las presentes bases reguladoras con carácter estimativo y aquellos créditos destinados a cualquiera de dichas líneas que no queden agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de cualquiera otra de ellas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Base 6ª. Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Con respecto a la compatibilidad entre sí de las distintas líneas objeto de la presentes bases se establece el siguiente régimen:

a) Régimen de incompatibilidad absoluta:

I. La Línea 5 del Programa de Fomento de la Acción Empresarial "Estímulos a la importación de talento mediante ayudas a trabajadores que desempeñen su actividad en la modalidad de teletrabajo y fijen su residencia habitual en Cabra" es incompatible con cualquier otra de las contenidas en las presentes bases.

b). Régimen de incompatibilidad relativa:

I. Serán incompatibles entre sí la Línea 4 del Programa de Fomento de la Acción Empresarial "Apoyo a la implantación de empresas en Polígonos Industriales (obras, instalaciones y equipamiento)" y la Línea 6 del Programa de Ayudas al Tejido Comercial "Plan de Acción de Locales Comerciales (alquiler)".

II. Sin perjuicio de lo prevenido anteriormente en el régimen de incompatibilidad absoluta, el resto de líneas objeto de estas bases serán incompatibles entre sí, salvo con la Línea 4 del Programa de Fomento de la Acción Empresarial "Apoyo a la implantación de empresas en polígonos industriales (obras, instalaciones y equipamiento)" y la Línea 6 del Programa de Ayudas al Tejido Comercial "Plan de Acción de Locales Comerciales (alquiler)", con las que sí resultarán compatibles.

2. En cuanto al régimen de concurrencia con otras subvenciones las ayudas contempladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas distintas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, en las cuantías y con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base 7ª. Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se mantengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la AEAT, de la Junta de Andalucía o de la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en esta base, se pueda realizar mediante declaración responsable, a excepción del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en que se exigirá la presentación de las cer-

tificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano administrativo competente.

No obstante lo anterior, en la documentación a presentar junto con la solicitud para aquellos supuestos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de € 3.000, las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se podrán sustituir por la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de que con anterioridad a la propuesta de pago se exija la aportación de los meritos certificados.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a solicitar cuanta información y documentación adicional estime necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Base 8ª. Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.

1. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, únicamente podrá ser beneficiaria de las ayudas la entidad titular, debiendo solicitar la subvención sólo y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

2. Estas entidades presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia. Al formalizar la solicitud se nombrará a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la entidad. A tales fines:

a) Junto con la solicitud se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

b) En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. En la resolución de concesión deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención) así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación, comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier tipo de unidad económica sin personalidad jurídica, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 del citado texto legal.

#### TÍTULO I

Programa de Fomento de la Acción Empresarial

Bases 9ª a 13ª

#### CAPÍTULO I

Línea 1

Incentivo a la creación de empresas

Base 9ª

Base 9ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 9ª.1. Objeto:

Sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de actividades empresariales, a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto personas físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad. Se trata, por tanto, de fomentar el autoempleo en Cabra y apoyar a las empresas de reciente creación.

Base 9ª.2. Conceptos subvencionables:

La creación de empresas en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

Base 9ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 9ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Empresas en Cabra de nueva creación constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

La solicitud se presentará a nombre del titular de la actividad económica.

Base 9ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 9ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Base 9ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

2. El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

3. Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por

jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

4. Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 9ª.4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 9ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 9ª.4.b). Gastos subvencionables:

No se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto de gastos derivados de la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad.

Base 9ª.4.c). Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Base 9ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes al alta de la empresa, a cuyo fin se considerará: a) la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en los supuestos de las personas físicas; y b) la consignada como de inicio de actividad en la declaración de alta censal en la AEAT en los casos de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

No obstante, en el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 9ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régi-

men Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto, en el caso de personas físicas).

-Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

-Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

-Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Base 9ª.7. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 9ª.8. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 9ª.9. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

-Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

-Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad en el supuesto de autónomos o socios trabajadores de sociedades y/o otros entes sin personalidad jurídica.

Base 9ª.10. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada) acreditando la permanencia ininterrumpida durante SEIS meses como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

-El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la

Seguridad Social correspondiente.

-Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

-Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

NOTAS:

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

## CAPÍTULO II

### Línea 2

#### Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena

##### Base 10ª

Base 10ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 10ª.1. Objeto:

Promoción de la productividad empresarial a través de la contratación estable de trabajadores por cuenta ajena.

Base 10ª.2. Conceptos subvencionables:

-La celebración de contratos indefinidos o bien de duración determinada siempre que en este último supuesto la duración sea igual o superior a un año.

-También será subvencionable la conversión de los contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

-Los contratos deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

-El centro de trabajo al que se impute la prestación laboral objeto de contrato habrá de encontrarse ubicado en el municipio de Cabra.

-La fecha de celebración de los contratos deberán estar comprendidas en las que al efecto se fijen en la convocatoria.

-Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina de los servicios públicos de empleo en la forma que legalmente se encuentre establecida.

-Las contrataciones vinculadas a esta ayuda deben suponer una creación real y efectiva o consolidación de empleo y ser realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

-El número máximo de ayudas será de dos por empresa o grupo de empresas con la misma titularidad o solicitante.

Base 10ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las sub-

venciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 10ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Empresas de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que formalicen contratos por cuenta ajena en sus centros de trabajo radicados en Cabra.

Base 10ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Empresas que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 10ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los promotores del proyecto deberán mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de un año.

Base 10ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. Se excluyen los contratos formativos y de prácticas por no vincularse su finalidad a la contribución de la productividad empresarial que constituye la finalidad pública cuya promoción se pretende con el otorgamiento del incentivo, o, también, por ser susceptibles de financiarse con otros fondos públicos.

2. No será subvencionable la contratación de trabajadores que hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

3. Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con: a) Miembros o socios en los casos de entes sin personalidad jurídica; b) Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma de sociedad y c) Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.

4. Igualmente se excluyen de la consideración de contratos subvencionables aquellos que se consideren bajo el concepto de relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, u otras disposiciones legales que fueran de aplicación.

Base 10ª.4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 10ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 10ª.4.b). Gastos subvencionables:

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto del coste de la contratación.

Base 10ª.4.c). Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de un año.

Base 10ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las



solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de formalización del contrato de trabajo. En el caso de que la fecha del contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 10ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Copia del contrato de trabajo.

-Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.

-Relación nominal de Trabajadores (RNT) de los TRES meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto del trabajador con la empresa.

-Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 10ª.7. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 10ª.8. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 10ª.9. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

-Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

-Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses desde la contratación, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de la ayuda.

Base 10ª.10. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

b) La justificación de las ayudas concedidas se realizará por la persona o entidad beneficiaria cuando hayan pasado los SEIS primeros meses desde la fecha de la contratación presentando mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada), presentando para ello la siguiente documentación:

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

-La Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de Ayuda.

NOTAS:

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

### CAPÍTULO III

#### Línea 3

Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años,

Mujeres Mayores de 45 años y Víctimas de Violencia de Género

#### Base 11ª

Base 11ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 11ª.1. Objeto:

Apoyo a determinados colectivos especialmente más desfavorecidos para iniciar una actividad por cuenta propia, abonándoles una cuantía para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha de su actividad empresarial, durante la primera fase de inicio de la actividad.

Base 11ª.2. Conceptos subvencionables:

El inicio de la actividad por cuenta propia en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social y desarrollo de la misma de modo ininterrumpido durante al menos un año.

Base 11ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 11ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Jóvenes de hasta 35 de edad, mujeres mayores de 45 años o víctimas de violencia de género que pongan en marcha iniciativas empresariales e la localidad de cabra y la desarrollen de mo-

do ininterrumpido durante al menos un año.

Base 11ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas de nueva creación, personas físicas, que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 11ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los emprendedores deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 11ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 11ª.4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 11ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 11ª.4.b). Gastos subvencionables:

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto del coste de la contratación.

Base 11ª.4.c). Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

Mantener actividad empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 11ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. No obstante, en el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 11ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.

-Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto).

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

-Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

-En el caso de que las personas solicitantes sean víctimas de violencia de género, se requiere la correspondiente documentación acreditativa de tal circunstancia o certificado del Centro Municipal de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Cabra.

-Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Base 11ª.7. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 11ª.8. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 11ª.9. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

-Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

-Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada

del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

Base 11ª.10. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsadas) acreditando la permanencia ininterrumpida como empresa durante los SEIS meses siguientes a su alta, presentando para ello la siguiente documentación:

-El informe de vida laboral del emprendedor u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

-Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

-Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

#### NOTAS:

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

### CAPÍTULO IV

#### Línea 4

Apoyo a la Implantación de Empresas en Polígonos Industriales (Obras, Instalaciones y Equipamiento)

#### Base 12ª

Base 12ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 4. "APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES (Obras, instalaciones y Equipamiento)" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

#### Base 12ª.1. Objeto:

El fomento y apoyo al desarrollo empresarial de las áreas industriales mediante la promoción de la implantación de nuevas empresas en cualquiera de los ámbitos del municipio definidos como Polígono Industrial (Vado Hermoso, Vado del Moro, Manión de Manila y Atalaya).

Base 12ª.2. Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables:

#### Base 12ª.2.a). Conceptos subvencionables:

-Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por personas autónomas o empresas, que puedan corresponderse con los siguientes conceptos:

Gastos de primera ocupación: alta de suministros (agua, electri-

cidad...).

La adquisición de maquinaria.

La adquisición en régimen de propiedad del inmueble.

La adquisición de mobiliario y equipamiento.

Adaptación de la nave a la actividad que se va a explotar.

Cualquier otra de análoga o similar naturaleza que se establezca en cada convocatoria.

-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Base 12ª.2.b). Gastos subvencionables:

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

a) Aquellos gastos e inversiones cuya fecha de factura esté comprendida en el período que se establezca en la convocatoria y se halle abonada en su totalidad con anterioridad a la fecha que en la misma se señale.

b) Gastos que de manera directa e indubitada se correspondan al proyecto y se relacionen con la actividad de la empresa.

c) Que los mismos sean de aplicación e implementación en la empresa beneficiaria, dando servicio a la propia empresa y se destinen directamente al centro o inmueble ubicado en el Polígono Industrial en el que se instale.

d) En caso de adquisición de unidades de activo material, deberán permanecer un tiempo mínimo de 2 años en el activo de la empresa y en el mismo centro de explotación del Polígono Industrial en que la empresa se haya implantado.

e) Los activos materiales no podrán ser cedidos a terceros, ni alquilados, con o sin contraprestación, y habrán de haber sido fabricadas por una empresa distinta a la solicitante y ser nuevos.

f) En el supuesto de que la incorporación de los activos fijos, bienes de equipo, equipamiento, etc., se haya realizado en la modalidad de arrendamiento financiero ("Leasing") exclusivamente tendrá la consideración de subvencionable el principal de las cuotas –excluidos los gastos financieros– comprendidas en el período que se establezca en la convocatoria y siempre que el contrato de Leasing en encuentre suscrito dentro del citado período.

NOTAS: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base 12ª.2.c). Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

En ningún caso podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

a) Aquellos gastos que no puedan identificarse sin género de dudas con la actividad del beneficiario o que no se realicen en el

plazo establecido en la convocatoria.

b) La adquisición de bienes usados (segunda mano).

c) La adquisición de bienes de naturaleza consumible (material de oficina, tinta, tóner, papelería, etc.)

d) Aquellos gastos que aun teniendo la inicial naturaleza de subvencionables se realicen a través de empresas o personas vinculadas a la empresa solicitante.

e) Los gastos de promoción, marketing, "merchandising" y realización de eventos para la implantación de la actividad.

f) Los gastos de personal, incluyendo los de dirección, organización producción y dirección.

a) En el supuesto de incorporación de los activos mediante financiero ("Leasing") no serán subvencionables los intereses y demás gastos derivados de la operación.

b) Tampoco será considerado como subvencionable aquellos supuestos en que el título de uso de los activos se haya adquirido por medio de arrendamiento operativo ("Renting").

c) No se computarán a los efectos de gastos subvencionables los descuentos o "rappels" que se apliquen y vengán consignados en factura.

d) No tendrán la naturaleza de subvencionables los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No tendrá la consideración de subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado en aquellos casos en los que sean susceptibles de recuperación o compensación y así se exprese en la correspondiente declaración responsable. En estos casos de las facturas gravadas con IVA, se excluirá de la cuantificación como importe subvencionable del importe del IVA soportado, tomándose a tales efectos únicamente la base objeto de gravamen. Sin embargo, en caso de que sobre dicha base -además- hubiera practicado la retención de IRPF a que se refiere artículo 99.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Ley sobre el IRPF, el importe de la retención se adicionará a la base para la consideración conjunta de ambos conceptos como gasto subvencionable.

f) Se excluirán del concepto subvencionables aquellos gastos o inversiones que queden documentados en facturas que no reúnan los requisitos sobre obligaciones de facturación contenidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, y Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y además, específicamente: las que no contengan la fecha emisión y de devengo de la transacción; el número de factura; la identificación completa y datos de relevancia fiscal tanto del emisor como del cliente; la descripción suficiente, completa y separada por conceptos unitarios de la operación facturada; las que no reflejen debidamente desglosado el importe correspondiente a base y, en su caso, IVA y/o retención del IRPF y las que no tengan sello y firma del emisor o, en caso de facturas electrónicas, la correspondiente firma electrónica que la refrende.

Tampoco se admitirán a los efectos justificativos del gasto subvencionable aquellas facturas ilegibles, quebrantadas, deterioradas, invalidadas, inutilizadas o que presenten errores aritméticos de tal naturaleza que no se permita determinar sin lugar a dudas los sujetos, datos e importes de la transacción objeto de factura.

De igual modo, serán rechazadas a los efectos de su caracterización como gastos subvencionable todas aquellas facturas que presenten tachaduras, enmiendas o modificaciones. Si del examen de las mismas el órgano instructor advirtiese fundadamente la posible manipulación intencional y fraudulenta de la misma con fines ilícitos pondrá poner en conocimiento de la autoridad com-

petente dichas circunstancias por si pudieran ser constitutivas, siquiera en grado de tentativa, de conducta criminal sancionada por el Código Penal.

Se excluirán del concepto subvencionables aquellos gastos o inversiones que queden documentados en facturas que no reúnan los requisitos sobre obligaciones de facturación contenidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

No se considerarán gasto subvencionable, aun reuniendo las caracterización genérica para ello, todas aquellas aquellas facturas de gastos e inversiones de importe inferior a 45 euros.

Base 12ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 12ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Empresas, personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica contempladas en la Base 8ª de las presentes bases reguladoras que, aun no siendo de nueva creación, en las fechas que se señale en la convocatoria establezcan o trasladen su sede o centro de efectivo de explotación y actividad a los Polígonos Industriales del municipio que se define en la precedente Base 12ª.1.

Base 12ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas, personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica contempladas en la Base 8ª de las presentes bases reguladoras, que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas que, con independencia de su domicilio fiscal, social, sede de efectiva dirección y administración o establecimiento principal, implanten e instalen efectivamente una sede, unidad de explotación o centro de trabajo en un Polígono Industrial del municipio definidos en la anterior Base 12ª.1.

-Cualquier otro requisito complementario que sea fijado en cada convocatoria.

Base 12ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras al menos durante VEINTICUATRO meses contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda.

Base 12ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

-Cuando la implantación de la actividad empresarial en el Polígono Industrial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, o se realice a través de empresas o personas vinculadas a la empresa solicitante, y el anterior titular hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio, persona física, se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 12ª.4. Cuantía de la subvención y período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto.

Base 12ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 12ª.4.b). Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

Los beneficiarios deberán mantener el ejercicio efectivo de la actividad en la unidad de explotación del Polígono Industrial consignado en la solicitud al menos durante VEINTICUATRO meses contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda.

Base 12ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse dentro de los DOS MESES siguientes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la correspondiente convocatoria.

Base 12ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial el caso de contrato de arrendamiento

Relación de personas, empresas y entidades asociadas.

-Declaración responsable respecto a la situación del solicitante sobre el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), y su recuperación o no por parte del mismo.

-Memoria descriptiva de la actividad que desarrollará la empresa y de la inversión a realizar. Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

-Presupuesto o facturas proforma emitidos por las empresas suministradoras de la inversión a realizar o gasto subvencionable.

-Si la persona o entidad solicitante se encuentra en régimen de alquiler sobre el inmueble del Polígono Industrial en el cual se implanta la actuación subvencionable deberá aportar certificado de la persona o entidad arrendadora de estar al corriente en los pagos correspondientes.

-En el supuesto de solicitud de subvención al objeto de ejecución de obras, si la persona o entidad solicitante está en régimen de alquiler, permiso de la persona o entidad arrendadora para realizar las obra.

-En caso de contrato de arrendamiento financiero ("Leasing")

deberá aportarse el contrato.

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: a) Si los diferentes estudios o planes están realizados antes de la presentación de la solicitud, se presentará la factura correspondiente, el justificante de abono, una copia del estudio o plan. En este caso, la solicitud junto con las facturas y sus justificantes de abono, tendrán la consideración de cuenta justificativa. b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Base 12ª.7. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del inmueble sobre el que se aplica la ejecución de los gastos subvencionable la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 12ª.8. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 12ª.9. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 12ª.10. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de los establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada) acreditando la permanencia ininterrumpida como empresa durante los SEIS meses siguientes a su instalación en el Polígono Industrial, presentando para ello la siguiente documentación:

-Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación, en su caso, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de gastos del hecho subvencionado con indicación del acreedor, número de factura y fecha de pago.

-Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado el hecho subvencionado.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico mercantil y sus justificantes de abono.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así

como con la Seguridad Social.

NOTAS:

a) El órgano instructor podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación o información complementaria considere necesaria para la adecuada justificación de la subvención.

b) La justificación se realizará por el importe total del gasto o inversión subvencionable, no por el importe de la subvención concedida.

## CAPÍTULO V

### Línea 5

Estímulos a la Importación de Talento mediante Ayudas a Trabajadores que Desempeñen su Actividad en la Modalidad de Teletrabajo y Fijen su Residencia Habitual en Cabra.

#### Base 13ª

Base 13ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "ESTÍMULOS A LA IMPORTACIÓN DE TALENTO MEDIANTE AYUDAS A TRABAJADORES QUE DESEMPEÑEN SU ACTIVIDAD EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO Y FIJEN SU RESIDENCIA HABITUAL EN CABRA" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 13ª.1. Objeto:

Subvenciones a trabajadores por cuenta ajena, empleados de cualquier empresa pública o privada, con cualificación específica, que desempeñando sus servicios en régimen de teletrabajo, fijen su residencia en Cabra con la finalidad de atraer selectivamente el talento al municipio y así ser fuente de inspiración e innovación generando dinamismo económico y fomentando la economía del conocimiento.

Base 13ª.2. Conceptos subvencionables:

La fijación de la residencia en el municipio durante al menos DOS años ininterrumpidos por parte de trabajadores por cuenta ajena con formación específica que desempeñando sus servicios en la modalidad de trabajo a distancia y opten por trasladar su domicilio habitual a Cabra.

Base 13ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 13ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Personas físicas trabajadoras con formación específica que tengan contrato de trabajo por cuenta ajena y cuyo desarrollo de la actividad se realice en la modalidad de teletrabajo, habiéndose empadronado en Cabra en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Base 13ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Las personas solicitantes deberán empadronarse en el municipio no pudiendo haber estado empadronado en él en los seis meses anteriores en los seis meses anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria.

-Los destinatarios de la ayuda, en las fechas que se determinen en cada convocatoria, deberán tener un contrato de trabajo formalizado por escrito y comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

-A efectos del contrato de trabajo de referencia, los solicitantes deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías profesionales: ingenieros, licenciados, personal de alta dirección excluido del artículo 1.3 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Ley del Estatuto de los Trabajadores, ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados, jefes, oficiales y auxiliares administrativos incluidos en los Grupos de Cotización 1,2,3,4,5 y 7 del Régimen General de la Seguridad Social.

-Las personas beneficiarias de la ayuda deberán de ejercer su actividad en régimen de teletrabajo, tal y como éste queda definido y regulado en el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo de distancia m (BOE nº 253, de 23 de septiembre de 2020). A tal efecto, deberá justificarse mediante certificado emitido por la empresa para la que trabaje o en la forma que se determine en cada convocatoria.

-Los beneficiarios deberán mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cabra durante los DOS años siguientes a la concesión de la subvención.

-El número máximo de solicitudes de ayudas será de dos por domicilio, siempre y cuando ambos solicitantes cumplan con todos los requisitos de manera individual.

Base 13ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los beneficiarios deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cabra durante los DOS años siguientes a la concesión de la subvención.

Base 13ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Haber estado empadronado en el municipio de Cabra en los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

Base 13ª.4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 13ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 13ª.4.b). Gastos subvencionables:

No se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados.

Base 13ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de empadronamiento. No obstante, en el caso en que el empadronamiento fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 13ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.

-Copia del contrato de trabajo acompañado de informe de Seguridad Social sobre datos de cotización (Grupo y Base de Cotización) del trabajador solicitante.

-Vida laboral de la persona solicitante.

-Certificado de empadronamiento histórico.

-Certificado emitido por la empresa que recoja la modalidad de teletrabajo en la prestación del servicio.

Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y las Haciendas Locales.

Base 13ª.7. Forma y secuencia del pago.

Se establece, en las fechas que se señalen en cada convocatoria, el pago fraccionado del importe de la subvención de modo que se abonará un primer pago inicial de 50% del importe de la subvención y el resto en la anualidad siguiente, previa justificación en ambos casos del cumplimiento en Cabra del requisito de residencia ininterrumpida en Cabra.

A tal efecto y conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la convocatoria de la subvención imputando parte del gasto a ejercicio siguiente a la concesión

Base 13ª.8. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

-Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

-Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del incentivo, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los seis primeros meses de residencia en Cabra, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra el certificado de empadronamiento acreditativo de tal extremo.

Base 13ª.9. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona beneficiaria acreditando la residencia ininterrumpida en Cabra durante SEIS meses siguientes a la fecha del empadronamiento, presentando para ello la siguiente documentación:

-Certificado de empadronamiento histórico.

-Certificado emitido por la empresa para la que trabaje (o en la forma que en cada caso se determine en cada convocatoria) de que tiene concedido el régimen de teletrabajo.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y las Haciendas Locales.

## TÍTULO II

### Programa de Ayudas al Tejido Comercial

#### Bases 14ª a 15ª

#### CAPÍTULO I

#### Línea 6

#### Plan de Acción de Locales Comerciales

#### Base 14ª

Base 14ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 6. "PLAN DE ACCIÓN DE LOCALES COMERCIALES (Alquiler)" del Programa de Ayudas al Tejido Comercial.

Base 14ª.1. Objeto:

Esta Línea de ayuda tiene como objetivo sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en todo el territorio que abarca el término municipal egabrense para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

Base 14ª.2. Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables:

Base 14ª.2.a). Conceptos subvencionables:

-Serán subvencionables los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.

-Concepto y caracterización de local comercial a los efectos de las bases reguladoras contenidas en este capítulo: Se entiende por local comercial la finca urbana en la que el empresario titular ejerce de forma habitual y permanente la actividad de venta al por menor. En dicho sentido, se excluyen de dicha consideración los almacenes, naves industriales, grandes superficies y mercados comunales.

Base 14ª.2.b). Caracterización del gasto como subvencionable:

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

a) Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento en el periodo que se

b) Las ayudas económicas a que se refieren las bases de esta Línea comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

Base 14ª.2.c). Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

No tendrán la naturaleza de subvencionables:

-Los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El importe correspondiente al IVA soportado en aquellos casos en los que sean susceptibles de recuperación o compensación y así se exprese en la correspondiente declaración responsable. En estos casos de las facturas gravadas con IVA, se excluirá de la cuantificación como importe subvencionable del importe del IVA soportado, tomándose a tales efectos únicamente la base objeto de gravamen. Sin embargo, en caso de que sobre dicha base -además- se hubiera practicado la retención por arrendamiento subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos a que se refiere el artículo 101.8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Ley sobre el IRPF, el importe de la retención se adicionará a la base para la consideración conjunta de ambos conceptos como gasto.

Base 14ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 14ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 14ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe tener establecimiento comercial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

Base 14ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses, después de concesión de ésta.

Base 14ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas per-

sonas o entidades que hagan uso de un local de titularidad municipal.

Base 14ª.4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 14ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y por la cuantía que se fije en cada convocatoria.

Base 14ª.4.b). Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de alquiler en la proporción que se establezca en cada convocatoria y hasta el límite máximo que en la misma se establezca.

No tendrán la consideración de subvencionables las cantidades asimiladas a la renta (suministros de agua, luz, gastos de comunidad, etc.) que sean adicionalmente repercutidos por la propiedad al beneficiario, aun cuando estos se abonen conjuntamente con la renta.

Base 14ª.4.c). Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses después de concesión.

Base 14ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentarse dentro de los DOS meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la correspondiente convocatoria para aquellas personas o entidades que tuvieran ya un local alquilado en el ámbito temporal marcado en cada una de las convocatorias.

Aquellas personas o entidades que realicen un contrato de alquiler de local en el periodo que va de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y antes de la finalización de ésta dispondrán un plazo de DOS MESES desde la firma del contrato.

Base 14ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

Licencia de apertura.

-Copia del contrato de alquiler.

-Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa.

-Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 14ª.7. Medidas de información y publicidad que deben

adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 14ª.8. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 14ª.9. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 14ª.10. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Justificantes del pago de los meses de alquiler fijados en cada convocatoria.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS:

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

## CAPÍTULO II

### Línea 7

Obras de Adaptación de Locales Comerciales por Situación Covid-19

y Eliminación de Barreras Arquitectónicas

Base 15ª

Base 15ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 6. "OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES POR SITUACIÓN COVID-19 Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" del Programa de Ayudas al Tejido Comercial.

Base 15ª.1. Objeto:

-El objetivo de esta línea es la de apoyar el crecimiento comercial egabrense mediante una doble vertiente, por un lado optimizando las instalaciones de los locales a las necesidades impuestas por Covid-19, y en su segunda vertiente facilitando el acceso a sus instalaciones a determinados colectivos, especialmente a aquellas personas con movilidad reducida, mediante las adapta-



ción de las instalaciones a sus necesidades, promoviendo por ella el acceso de manera directa de dichas personas a los productos y servicios que ofrecen los establecimientos egabrenses y mejorando a su vez la seguridad en el uso de sus instalaciones.

-Concepto y caracterización de local comercial a los efectos de las bases reguladoras contenidas en este capítulo: Se entiende por local comercial la finca urbana en la que el empresario titular ejerce de forma.

-Habitual y permanente la actividad de venta al por menor. En dicho sentido, se excluyen de dicha consideración los almacenes, naves industriales, grandes superficies y mercados comunales.

-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.2. Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables:

Base 15ª.2.a). Conceptos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que consistan en la mejora de las instalaciones y adaptación de los locales comerciales a las necesidades generadas por la situación de Covid-19. Estas actuaciones podrán ser, aislamiento de espacios, mejoras de sistema de ventilación y cualquier otra que tenga la finalidad de adaptar el local comercial a las necesidades generadas por Covid-19.

2. También serán subvencionables aquellos proyectos que tengan relación con la actividad desarrollada y se dirijan a realizar reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales afectos a la actividad empresarial, así como mejora de la movilidad en el interior de dichos locales.

Base 15ª.2.b). Caracterización del gasto como subvencionable:

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento en el período que se fije en cada convocatoria. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

a) Aquellos gastos e inversiones cuya fecha de factura esté comprendida en el período que se establezca en la convocatoria y se halle abonada en su totalidad con anterioridad a la fecha que en la misma se señale.

b) Gastos que de manera directa e indubitada se correspondan al proyecto y se relacionen con la actividad de la empresa.

c) Que los mismos sean de aplicación e implementación en la empresa beneficiaria, dando servicio a la propia empresa y se destinen directamente al local en que en el que se ejecuten.

d) En caso de adquisición de unidades de activo material, deberán permanecer un tiempo mínimo de 2 años en el activo de la empresa y en el mismo centro o local en que la empresa se haya implantado.

e) Los activos materiales no podrán ser cedidos a terceros, ni alquilados, con o sin contraprestación, y habrán de haber sido fabricadas por una empresa distinta a la solicitante y ser nuevos.

f) En el supuesto de que la incorporación de los activos fijos, bienes de equipo, equipamiento, etc., se haya realizado en la modalidad de arrendamiento financiero ("Leasing") exclusivamente tendrá la consideración de subvencionable el principal de las cuotas –excluidos los gastos financieros– comprendidas en el período que se establezca en la convocatoria y siempre que el contrato de Leasing en encuentre suscrito dentro del citado período.

NOTAS: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base 15ª.2.c). Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

En ningún caso podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

a) Aquellos gastos que no puedan identificarse sin género de dudas con la actividad de beneficiarios, no cumplan con la finalidad a que la subvención se concede en los términos expresados en la anterior Base 15ª.1 o que no se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

b) La adquisición de bienes usados (segunda mano).

c) Aquellos gastos que aun teniendo la inicial naturaleza de subvencionables se realicen a través de empresas o personas vinculadas a la empresa solicitante.

d) En el supuesto de incorporación de los activos mediante financiero ("Leasing") no serán subvencionables los intereses y demás gastos derivados de la operación.

e) Tampoco será considerado como subvencionable aquellos supuestos en que el título de uso de los activos se haya adquirido por medio de arrendamiento operativo ("Renting").

h) No se computarán a los efectos de gastos subvencionables los descuentos o "rappels" que se apliquen y vengán consignados en factura.

g) No tendrán la naturaleza de subvencionables los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) No tendrá la consideración de subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado en aquellos casos en los que sean susceptibles de recuperación o compensación y así se exprese en la correspondiente declaración responsable. En estos casos de las facturas gravadas con IVA, se excluirá de la cuantificación como importe subvencionable del importe del IVA soportado, tomándose a tales efectos únicamente la base objeto de gravamen. Sin embargo, en caso de que sobre dicha base –además– se hubiera practicado la retención de IRPF a que se refiere artículo 99.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Ley sobre el IRPF, el importe de la retención se adicionará a la base para la consideración conjunta de ambos conceptos como gasto subvencionable.

i) Se excluirán del concepto subvencionables aquellos gastos o inversiones que queden documentados en facturas que no reúnan los requisitos sobre obligaciones de facturación contenidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, y Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y además, específicamente: las que no contengan la fecha emisión y de devengo de la transacción; el número de factura; la identificación completa y datos de relevancia fiscal tanto del emisor co-

mo del cliente; la descripción suficiente, completa y separada por conceptos unitarios de la operación facturada; las que no reflejen debidamente desglosado el importe correspondiente a base y, en su caso, IVA y/o retención del IRPF y las que no tengan sello y firma del emisor o, en caso de facturas electrónicas, la correspondiente firma electrónica que la refrende.

Tampoco se admitirán a los efectos justificativos del gasto subvencionable aquellas facturas ilegibles, quebrantadas, deterioradas, invalidadas, inutilizadas o que presenten errores aritméticos de tal naturaleza que no se permita determinar sin lugar a dudas los sujetos, datos e importes de la transacción objeto de factura.

De igual modo, serán rechazadas a los efectos de su caracterización como gastos subvencionable todas aquellas facturas que presenten tachaduras, enmiendas o modificaciones. Si del examen de las mismas el órgano instructor advirtiese fundadamente la posible manipulación intencional y fraudulenta de la misma con fines ilícitos pondrá poner en conocimiento de la autoridad competente dichas circunstancias por si pudieran ser constitutivas, si quiera en grado de tentativa, de conducta criminal sancionada por el Código Penal.

j) No se considerarán gasto subvencionable, aun reuniendo las caracterización genérica para ello, todas aquellos aquellas facturas de gastos e inversiones de importe inferior a 45 euros.

Base 15ª.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 15ª.3.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 15ª.3.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe tener establecimiento empresarial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

Base 15ª.3.c). Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses, después de la concesión.

Base 15ª.3.d). Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las CINCO convocatorias anteriores.

Base 15ª.4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 15ª.4.a). Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y por la cuantía

que se fije en cada convocatoria.

Base 15ª.4.b). Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de mejora de las instalaciones y adaptación de los locales comerciales a las necesidades generadas por la situación de Covid-19 así como aquellos que se dirijan a realizar reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad y movilidad en la proporción que se establezca en cada convocatoria y hasta el límite máximo que en la misma se establezca.

Base 15ª.4.c). Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

El beneficiario deberá mantener con actividad comercial el local objeto de la ayuda al menos durante DOCE meses, después de concesión de ésta.

Base 15ª.5. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se encontrará abierto hasta la fecha que en la misma se determine.

Base 15ª.6. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Relación de personas, empresas y entidades asociadas.

-Declaración responsable respecto a la situación del solicitante sobre el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), y su recuperación o no por parte del mismo.

-Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa y de la inversión a realizar.

-Presupuesto o facturas proforma emitidos por las empresas suministradoras de la inversión a realizar.

-Si la persona o entidad solicitante se encuentra en régimen de alquiler sobre el inmueble en el cual se ejecutará la actuación subvencionable deberá aportar certificado de la persona o entidad arrendadora de estar al corriente en los pagos correspondientes, así como el permiso de la persona o entidad arrendadora para realizar las obras.

-En caso de contrato de arrendamiento financiero ("Leasing") deberá aportarse el contrato.

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: a) Si los diferentes estudios o planes están realizados antes de la presentación de la solicitud, se presentará la factura correspondiente, el justificante de abono, una copia del estudio o plan. En este caso, la solicitud junto con las facturas y sus justificantes de abono, tendrán la consideración de cuenta justificativa.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Base 15ª.7. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 15ª.8. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 15ª.9. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 15ª.10. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá la identificación del acreedor, número de factura y fecha de pago, así como la cantidad de aportación propia.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en que conste la fecha de inicio de la actividad y situación a la fecha de concesión.

-Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado el hecho subvencionado.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico mercantil y sus justificantes de abono.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS:

a) El órgano instructor podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación o información complementaria considere necesaria para la adecuada justificación de la subvención.

b) La justificación se realizará por el importe total del gasto o inversión subvencionable, no por el importe de la subvención concedida.

### TÍTULO III

Programa de Ayudas al Sector Artesanal,  
del Ocio y del Sector Cultural y Artístico

Bases 16ª a 19ª

CAPÍTULO I

Línea 8

### Ayudas a Artesanos Locales

Base 16ª

Base 16ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 8. "AYUDAS A ARTESANOS LOCALES" del Programa de Ayudas al Sector Artesanal, del Ocio Nocturno Cultural y Artístico.

Base 16ª.1. Objeto:

El objetivo de esta línea es mitigar los efectos negativos del impacto que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y las medidas adoptadas frente a la misma han provocado en la actividad del sector artesanal y a tal fin establecer medidas para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la artesanía, artesanía alimentaria y producciones artesanales de alimentos del municipio.

Base 16ª.2. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Base 16ª.2.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas de artesanía y producción artesana de alimentos que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 16ª.2.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe tener establecimiento empresarial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

-La empresas artesanas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía que se regula por Decreto 475/2008 de 21 de octubre de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA nº 229, de 18 de noviembre de 2008), o en su defecto, acreditar el ejercicio de la actividad bajo un CNAE se corresponda con aquellos que se especifican en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía que figuran en el Anexo del Decreto 4/2008, de 8 de enero, Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 21, de 30 de enero de 2008).

-Las empresas de artesanía alimentaria habrán de encontrarse inscritas en la Subsección de empresas de artesanía alimentaria y producciones artesanales de alimentos de Andalucía del Registro de Industrias Alimentarias de Andalucía que se regula por Decreto 173/2001, de 24 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (BOJA nº 96, de 21 de agosto de 2001), o en su defecto, que se encuentre adscrita a un CNAE de la industria alimentaria y la empresa solicitante justifique, por cualquier título o medio admisible en derecho de acreditación directa o indirecta, la condición de producción artesanal de sus productos.

Base 16ª.3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada

convocatoria.

Base 16ª.4. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se encontrará abierto hasta la fecha que en la misma se determine.

Base 16ª.5. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-En caso de empresa inscrita en los registros autonómicos del sector, certificado acreditativo del alta en el Registro de Artesanos de Andalucía, en su caso, en el Registro de Industrias Alimentarias de Andalucía.

Licencia de actividad o certificación de la misma, en la que expresamente se especifique el régimen de ejercicio y condiciones bajo la que se concede.

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 16ª.6. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 16ª.7. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria del ejercicio de la actividad subvencionada.

Base 16ª.8. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 16ª.9. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en que conste la fecha de inicio de la actividad y situación a la fecha de concesión.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS: El órgano instructor podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación o información complementaria considere necesaria para la adecuada justificación de la subvención.

## CAPÍTULO II

### Línea 9 Ayudas a Empresas del Ámbito del Ocio Nocturno

#### Base 17ª

Base 17ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 9. "AYUDAS A EMPRESAS DEL ÁMBITO DEL OCIO NOCTURNO" del Programa de Ayudas al Sector Artesanal, del Ocio y del Sector Cultural y Artístico.

Base 17ª.1. Objeto:

El objetivo de esta línea es mitigar los efectos negativos del impacto que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y las medidas adoptadas frente a la misma han provocado en la actividad del sector del ocio nocturno (pubs, bares con música, discotecas y salas de fiesta), con la finalidad de ayudar al mantenimiento de la empresa o negocio y así impedir su cierre y, por ello, la destrucción de empleo.

Base 17ª.2. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Base 17ª.2.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas del ámbito del ocio nocturno que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 17ª.2.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe tener establecimiento empresarial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

-La empresas de ocio nocturno deberán encontrarse adscritas a alguno de los siguientes epígrafes del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA nº 150, de 3 de agosto): Pubs y bares con música al Epígrafe III.2.7.c) «Establecimientos especiales de hostelería con música»; las discotecas y salas de fiestas al Epígrafe III.2.8.a) «Establecimientos de esparcimiento» y las discotecas de juventud al Epígrafe III.2.8.b) «Establecimientos de esparcimiento para menores».

Base 17ª.3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 17ª.4. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se encontrará abierto hasta la fecha que en la misma se determine.

Base 17ª.5. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Licencia de Actividad o certificación de la misma, en la que expresamente se especifique el régimen de ejercicio y condiciones bajo la que se concede.

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 17ª.6. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 17ª.7. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria del ejercicio de la actividad subvencionada.

Base 17ª.8. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 17ª.9. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en que conste la fecha de inicio de la actividad y situación a la fecha de concesión.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS: El órgano instructor podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación o información complementaria con-

sidere necesaria para la adecuada justificación de la subvención.

### CAPÍTULO III

#### Línea 10

#### Ayudas a Empresas del Ámbito del Ocio Infantil

#### Base 18ª

Base 18ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 10. "AYUDAS A EMPRESAS DEL ÁMBITO DEL OCIO INFANTIL" del Programa de Ayudas al Sector Artesanal, del Ocio y del Sector Cultural y Artístico.

Base 18ª.1. Objeto:

-El objetivo de esta línea es mitigar los efectos negativos del impacto que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y las medidas adoptadas frente a la misma han provocado en la actividad del sector de las empresas del ocio infantil, establecimientos recreativos infantiles, salones de celebraciones infantiles y parques infantiles y, en general, aquellas empresas y establecimientos públicos que se destinan a ofrecer juegos recreativos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o menor de 12 años, espacios de juego y entretenimiento así como a la celebración de fiestas infantiles.

-En ningún caso se entenderá comprendidos en estas áreas de actividad, y por tanto, se encuentran excluidas de esta línea, aquellas actividades ofertadas que consistan en la formación o el mero cuidado y custodia de niños y niñas, así como aquellas que de modo regular acojan como público a niños de edades correspondientes a la educación infantil durante el calendario y horario escolares.

Base 18ª.2. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Base 18ª.2.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas del ámbito del ocio infantil que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 18ª.2.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe ejercer su actividad en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

-La empresas titulares de los salones de celebraciones infantiles, parques infantiles, y, en general, de establecimientos orientados al ocio infantil con independencia de su denominación comercial, deberán encontrarse adscritas al Epígrafe III.2.2.d) «Establecimientos recreativos infantiles» del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA nº 150, de

3 de agosto).

-Aquellos empresarios de animación infantil, magos, payasos, magos, títeres, etc... que no dispongan de establecimiento afecto al ejercicio de su actividad, deberán encontrarse dados de alta y adscritos bajo el Epígrafe del IAE del Grupo 016: "Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, etc." de la "Agrupación 01. Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo" de la Sección Tercera "Actividades Artísticas" de las Tarifas contenidas en el Anexo 1 Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y, adicionalmente, acreditar por cualquier medio admitido en Derecho el ejercicio de su actividad específicamente en el sector del ocio infantil.

Base 18ª.3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 18ª.4. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se encontrará abierto hasta la fecha que en la misma se determine.

Base 18ª.5. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-En su caso de disponer de establecimiento afecto para el ejercicio de la actividad, licencia de actividad o certificación de la misma, en la que expresamente se especifique el régimen de ejercicio y condiciones bajo la que se concede.

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 18ª.6. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 18ª.7. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria del ejercicio de la actividad subvencionada.

Base 18ª.8. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria

deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 18ª.9. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en que conste la fecha de inicio de la actividad y situación a la fecha de concesión.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS: El órgano instructor podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación o información complementaria considere necesaria para la acceder a la condición de beneficiario y la adecuada justificación de la subvención.

#### CAPÍTULO IV

##### Línea 11

##### Ayudas a Empresas del Ámbito

##### Cultural y Artístico Local

##### Base 19ª

Base 19ª. Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 11. "AYUDAS A EMPRESAS DEL ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO LOCAL" del Programa de Ayudas al Sector Artesanal, del Ocio y del Sector Cultural y Artístico.

Base 19ª.1. Objeto:

El objetivo de esta línea es mitigar los efectos negativos del impacto que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y las medidas adoptadas frente a la misma han provocado en la actividad del sector de las empresas del sector cultural y artístico del municipio.

Base 19ª.2. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Base 19ª.2.a). Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas del ámbito del ocio infantil que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003), y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 19ª.2.b). Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe ejercer su actividad en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

-La empresas solicitantes deberán encontrarse adscritas en el

ejercicio de la actividad a los CNAE correspondientes a las empresas de artes escénicas (Epígrafe CNAE 9001) o actividades auxiliares de estas (Epígrafe CNAE 9002), de creación artística y literaria (Epígrafe CNAE 9003) o de gestión de salas de espectáculos (Epígrafe CNAE 9004).

Base 19ª.3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 19ª.4. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se encontrará abierto hasta la fecha que en la misma se determine.

Base 19ª.5. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastantado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Licencia de actividad o certificación de la misma, en la que expresamente se especifique el régimen de ejercicio y condiciones bajo la que se concede.

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 19ª.6. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 19ª.7. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria del ejercicio de la actividad subvencionada.

Base 19ª.8. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 19ª.9. Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en que conste la fecha de inicio de la actividad y situación a la fecha de concesión.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS: El órgano instructor podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación o información complementaria considere necesaria para la acceder a la condición de beneficiario y la adecuada justificación de la subvención.

#### TÍTULO IV

##### Del procedimiento de concesión

Bases 20ª a 26ª

#### CAPÍTULO I

##### Procedimiento de concesión

Bases 20ª a 24ª

Base 20ª. Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se registrará por el régimen de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.

2. El conjunto de ayudas e incentivos de las distintas Líneas que en las presentes bases reguladoras se contemplan serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

3. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 21ª. Solicitudes.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:

a. Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

b. En la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, Plaza de España, nº 14.-14940 Cabra-.

c. En el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE). Urb. Maestro Francisco Molina, Local Bajo.-14940 Cabra-.

2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3. Las solicitudes deberán presentarse:

a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

Base 22ª. Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de nueve meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

5. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

-El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.

-La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

-Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra.

-La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

En el caso beneficiarios que tengan la consideración de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución de concesión deberá contener las menciones expresas que se contienen en el apartado tercero de la Base 8ª de las presentes bases reguladoras.

6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación

de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59, de 29 de marzo de 2006).

7. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 23ª. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.

2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL, y artículos 43, 44, 112 y 113, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 24ª. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases para cada una de las Líneas o modalidades de incentivo, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.

2. Para la presentación de la justificación, además de presentación por el Registro Electrónico General, los beneficiarios podrán, hacer uso de los medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

## CAPÍTULO II

### Reintegro de la Subvención

#### Infracciones y Sanciones

#### Bases 25ª a 26ª

Base 25ª. Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los



beneficiarios del aquellos objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

f) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 26ª. Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

#### BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Base Adicional 2ª. Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.

La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Cabra tendrá las facultades para actualizar y modificar los formularios tipo de las subvenciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Núm. 3.589/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con fecha 10 de septiembre de 2021, ha dictado resolución número 2021/00002258, acordando ampliar en diez días hábiles el plazo que fue publicado mediante el anuncio 3.294/2021, del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 155, de fecha 13 de agosto de 2021, concedido tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad del Catálogo de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Cabra, que consta en el expediente Gex 2019/5181, y que complementa al Inventario General Consolidado, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias sobre dicho Catálogo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 10 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

#### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.566/2021

Asunto: 1/CE/07/2021.

Expediente GEX nº 2021/987.

Subexpediente GEX nº 2021/1032.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Crédito Extraordinario nº 1/CE/07/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de fecha 12 de agosto de 2021.

PRO.	ECO.	ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1600	633.00	REPARACIÓN SANEAMIENTO C/ LAS ERAS	47.850,88
3420	622.02	INVERSIÓN NUEVA PROYECTO NUEVAS PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO	40.000,00
1600	633.01	MEJORA SANEAMIENTO EN CALLE PABLO PICASSO	60.000,00
0110	359.00	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	20.000,00
0110	359.00	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	1.774,68
1532	619.00	REURBANIZACIÓN C/EMPEDRADA TRAMO 5 DE C/FRAY SEBAS A C/MADRE	14.826,48
1533	619.01	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN INFRA Y BIENES USO GENERAL	7.734,06

1710	629.00	OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICI	2.341,35
2410	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.550,58
3230	622.00	INSTALACIÓN ZÓCALO EN GUARDERÍA MUNICIPAL	4.454,80
3230	761.00	APORTACIÓN MPAL,PROY,INSTAL.USO TÉRMICO BIOMASA (CALDERA)	9.615,00
3330	213.00	REPARAC.MANTENIM.CONSERV. INSTALAC. EQUIPAMIENTOS CULTURALES	208,73
3370	221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA INST. OCIO Y TIEMPO LIBRE	119,87
3420	629.00	OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICI	1.036,70
9200	624.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULO OPERARIOS MANTENIMIENTO RENTING	11.400,00
		TOTAL	227.913,13

CONCEPTO	FINANCIACIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES - 1/CE/07/2021	227.913,13
	TOTAL	227.913,13

Subexpediente GEX nº 2021/1032.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1/SC/07/2021 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de fecha 12 de agosto de 2021.

Montalbán de Córdoba, 7 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la 1ª Teniente de Alcalde-Alcaldesa por Delegación, Antonia García González.

Núm. 3.567/2021

Asunto: 1/SC/07/2021.  
Expediente GEX nº 2021/987.

PROG.	ECON.	SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3230	131.08	RETRIBUCIONES FOMENTO DEL EMPLEO MAYORES 45 APORTACIÓN MPAL.	1.500,00
4540	210.00	REPARACIÓN MANTENI Y CONSERV CAMINOS	40.000,00
9200	629.01	OTRAS INVERSIONES 2ª FASE TERMINACIÓN CENTRO NUEVOS PASOS	225.159,97
2410	619.02	PROFEA MATERIALES: MATERIALES 2021	122.006,88
2310	226.08	PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021 (APORT MPAL)	455,40
3260	227.07	OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS	1.936,00
9420	463.00	APORT MPAL. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR: CUOTA EXTRAORDINARIA 2021	14.609,00
3230	227.00	CONTRATO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO COLEGIO PÚBLICO	7.000,00
3230	221.20	SUMINISTRO DE ALIMENTOS ESCUELA INFANTIL FRA DE JOSÉ VALLE GUADIX	345,53
1532	61901	INVERSIÓN ASFALTADO CALLES	45.000,00
9120	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	220,00
3380	226.12	GASTOS DIVERSOS FESTEJOS POPULARES FRA. DE PALACIOS DE LOS CARAMELOS SA	100,98
1533	210.00	REP.MANT.CONSERV. VIAS PUBLICAS FRA DE MARMOLES Y GRANITOS MONTALBAN CB	215,38
9200	233.01	ASISTENCIAS TRIBUNALES Y COMISIONES DE SELECCIÓN	5.285,61
1300	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES Y OTROS SUMIN COCHE POLICÍA LOCAL	43,99
1300	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	52,88
1330	210.00	REPAR,MANTEN,CONSERV MATERIAL TRAFICO Y VIAS PÚBLICAS SEÑALES	3.431,23
1510	227.06	ESTUDIOS/TRABAJOS TECNICOS. Informes, redacción proy GTOS CTE	1.318,90
1533	210.00	REPAR.MANT.CONSERV. VIAS PÚBLICAS	7.742,46
1533	213.00	REPAR, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	234,74
1533	221.99	OTROS SUMINISTROS VIAS PÚBLICAS.	213,76
1533	222.00	TELECOMUNICACIONES	78,72
1610	213.00	REPARAC, MANTEN,Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO AGUAS	738,62
1610	221.01	SUMINISTRO DE AGUA. CONSUMO	30.116,21
1610	221.99	ABAST. AGUA. OTROS SUMINISTROS.(ENTRE OTROS EL CLORO)	768,55
1610	222.00	TELECOMUNICACIONES	29,04
1610	619.05	REPARACIÓN DEPÓSITO AGUA	75.883,99
1621	227.00	GESTIÓN PUNTO LIMPIO	1.121,30
1630	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA. (VIAS PÚBLICAS)	750,52
1630	227.00	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA OTRAS EMPRESAS	2.217,60
1640	212.00	REPARAC. MANTENI. CONSERVACIÓN	3.669,99
1640	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO CEMENTERIO SALA VELATORIO	565,29
1650	213.00	REPAR MANTEN CONSERV INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO.	118,53

1650	221.99	OTROS SUMINISTROS ALUMBRADO PÚBLICO	114,56
1650	222.00	TELECOMUNICACIONES	29,04
1710	210.00	PARQUES Y JARDINES. REPARAC., MANTEN. Y CONSERVACIÓN.	465,75
1710	213.00	REPARAC.MANTEN.CONSERV.PARQUES Y JARDINES	839,87
1710	221.04	VESTUARIO JARDINERO	137,79
1710	221.99	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	1.362,46
1710	222.00	TELECOMUNICACIONES	53,24
2310	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	81,45
2310	480.02	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES. EMERGENCIA SOCIAL	1.552,81
3230	212.00	REPARAC.MANTENI.CONSERV EDIFICIO ESCUELA INFANTIL-CPI MONTEA	54,45
3230	222.00	COMUNICACIONES ESCUELA INFANTIL	46,09
3230	629.00	OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICI	1.624,18
3260	222.00	CENTRO DE ADULTOS. COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	29,16
3321	220.00	MATERIAL DE OFICINA	48,35
3330	222.00	TELECOMUNICACIONES	38,79
3400	222.00	COMUNICACIONES BIBLIOTECA	82,28
3410	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (Club Deportivo Montalbeño)	28,60
3420	212.00	REPARAC.MANTENIMIENTO,CONSERV EDIFICIOS Y OTRAS	530,09
3420	222.00	POLIDEPORTIVO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	39,52
4312	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO MERCADO ABASTOS	51,80
4540	210.00	REPARACIÓN MANTENI Y CONSERV CAMINOS	1.649,84
9120	221.12	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRÓNICO Y DE TELECOMUNICACIONES	262,99
9120	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.294,84
9200	212.00	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.014,69
9200	214.00	REPARACIÓN MANTENIMIENTO PARQUE MOVIL MPAL.	1.684,42
9200	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (antivirus y otros)	2.350,15
9200	221.03	COMBUSTIBLES SOLO VEHÍCULOS OFICIALES	851,78
9200	221.04	ADMINISTRACIÓN GENERAL. VESTUARIO.	212,11
9200	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. EDIFICIOS SERVICIOS GRALES.	2.115,45
9200	221.19	OTROS SUMINISTROS COVID 19	2.304,58
9200	221.99	OTROS SUMINISTROS	987,81
9200	222.00	COMUNICACIONES POSTALES, TELEFÓNICAS, PORTES ENVIOS Y OTROS.	3.072,55
9200	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERV GRALES	605,00
9200	226.13	GTOS FUNCIONAMIENTO JUZGADO DE PAZ: Secretario, Fotocopiado	17,48
9200	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS: ADQUISICIONES VARIAS GRALES.	239,59
9200	227.07	SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.738,17
9240	482.01	SUBV. ASOC./ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO COFRADÍAS Y HERMAND	20.850,82
TOTAL			644.393,62

CONCEPTO	FINANCIACIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES - 1/SC/07/2021	644.393,62
	TOTAL	644.393,62

Montalbán de Córdoba, 7 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la 1ª Teniente de Alcalde-Alcaldesa por Delegación, Antonia García González.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.558/2021

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04/08/2021, el expediente 41/2021 (Gex 17153/2021) de crédito extraordinario, financiado con baja por renuncia subvención nominativa Cata Flamenca, y habiendo trans-

currido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. EXTRAORDINARIO	FINANCIACIÓN BAJA DE CRÉDITOS
CAPÍTULO II.....20.950,00	CAPÍTULO IV .....25.000,00
CAPÍTULO VI.....4.050,00	

Montilla, 7 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 3.555/2021

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 02/08/2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación

de créditos nº 003/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
342	61900	Estudio Diagnóstico previo piscina municipal	0	17871,7	17871,7
TOTAL			0	17871,7	17871,7

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación Presupues- taria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	17871,7
TOTAL		17871,7

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 6 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.513/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el convenio urbanístico de cesión anticipada de la parcela/viaro incluida en el Estudio de Detalle UE-7 para realización glorieta cruce de carretera A-3133 y travesía A-3312, en los siguientes términos:

CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA DE LA PARCELA VIARIO "ROTONDA" INCLUIDA EN EL ESTUDIO DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "UE 07 CALLE CARRERA BAJA" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA RAMBLA.

La Rambla, a ... de ... de 2021.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Jorge Jiménez Aguilar, en la representación que legalmente le corresponde del Ayuntamiento de La Rambla, como Alcalde Presidente de la Corporación, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del

Gobierno Local.

#### DE OTRA PARTE:

Doña Julia Lovera Sánchez de Puerta, mayor de edad, con domicilio en La Rambla, Calle Empedrada 7, y provista de DNI \*\*\*9515\*\*.

Don Rafael Lovera Sánchez de Puerta, mayor de edad, con domicilio en La Rambla, Llano de la Estrella 2, y provisto de DNI \*\*\*3818\*\*.

Doña Purificación de la Cruz Fernández, mayor de edad, con domicilio en La Rambla, Llano de la Estrella 2, y provista de DNI \*\*\*1404\*\*.

Doña Pilar Lovera Sánchez de Puerta, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, calle Albéniz 8, y provista de DNI \*\*\*9515\*\*.

Doña María del Pilar Vega-Leal Lovera, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, calle Albéniz 8, y provista de DNI \*\*\*9624\*\*.

Don José Arturo Vega-Leal Lovera, mayor de edad, casado, con domicilio en Córdoba, calle Albéniz 8, y provisto de DNI \*\*\*1730\*\*.

Doña María Rosario Gómez Jiménez, mayor de edad, casado, con domicilio en Córdoba, calle Albéniz 8, y provista de DNI

Doña Inmaculada Vega-Leal Lovera, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, calle Albéniz 8, y provista de DNI \*\*\*0708\*\*.

Don Juan Luís Vega-Leal Lovera, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, calle Albéniz 8, y provisto de DNI \*\*\*0369\*\*.

Todos ellos (en adelante, los propietarios) interviniendo en su propio nombre o en nombre de las personas citadas, a las que representan, con facultades, según declaran, para la conclusión del presente Acuerdo, libremente.

Está presente el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba) que da fe del acto.

#### EXPONEN:

##### I. ANTECEDENTES.

Primero. El término municipal de la Rambla está regulado por los siguientes documentos de planeamiento vigentes:

-Revisión de las Normas Subsidiarias de la Rambla, de fecha 20 de febrero de 1998.

-Modificación puntual de las NNSS de La Rambla en UE-7 Carrera Baja- circunvalación 23 de abril de 2004, de fecha 23 de abril de 2003 (NNSS), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 30 de junio.

-Estudio de Detalle de la UE-7, de fecha 17 de octubre de 2005.

-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, de fecha 28 de diciembre de 2011

-Instrumento de modificación del Estudio de Detalle de la UE-7 Carrera Baja- circunvalación.

Segundo. Las determinaciones previstas tanto en el Estudio de Detalle como en su modificado, en desarrollo de la ficha de las NNSS, son las siguientes

(Ver adjunto Anexo nº 1)

Tercero. Que el Instrumento de modificación del Estudio de Detalle de la UE-7 Carrera Baja- circunvalación prevé en su Memoria Justificativa que la ejecución de una rotonda en la intersección de estas calles tenga carácter prioritario, pudiendo ejecutarse como obra pública ordinaria previo acuerdo de cesión o venta de conformidad con el Artículo 139.1.b LOUA.

Cuarto. Que los terrenos ocupados por la rotonda incluyen una superficie de 614 m<sup>2</sup>s, incluida en dos parcelas de titularidad privada, identificadas como:

(1) Finca nº 15.072 del Registro de la Propiedad, con la referencia catastral 7141705UG4674S0001EP y una superficie según catastro de 347 m<sup>2</sup>s.

(2) Finca nº 5777 del Registro de la Propiedad, con la referencia catastral 7141711UG4674S0001UP, con una superficie según catastro de 996 m<sup>2</sup>s.

Quinto. Existe un interés público municipal en la obtención anticipada de los terrenos descritos en los antecedentes del presente Convenio y que conforman la superficie de viario objeto de cesión, con la finalidad de poner a disposición del Ayuntamiento de La Rambla la ejecución de la rotonda fin de poder resolver el problema circulatorio que supone el fuerte crecimiento de la actividad industrial en La Rambla (Polígono Industrial Los Alfares, principalmente) y la ubicación de distintos equipamientos en el ámbito; lo que unido al hecho de constituir este viario un eje de conexión con la Autovía A-45 ha generado conflictos de tráfico en horas punta de circulación.

Las circunstancias descritas justifican la urgente resolución del problema, que se considera de inexcusable interés público (artículo 3.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "La afectación de inmuebles al uso o servicio público, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos se entenderá producida, en todo caso, en el momento de la cesión del bien a la Entidad Local conforme disponga la legislación urbanística").

Sexto. El derecho urbanístico del propietario de la parcela de referencia se corresponde con el "aprovechamiento subjetivo de la superficie edificable, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que la persona propietaria tendrá derecho tras el cumplimiento de los deberes urbanísticos legalmente establecidos" (artículo 59.3 LOUA).

Séptimo. La parcelas referidas en el exponendo "cuarto" se encuentran incluidas en las NNSS dentro de una unidad de ejecución, redelimitada por el Instrumento de Modificación del Estudio de Detalle que distingue dos ámbitos de gestión:

(Ver adjunto Anexo nº 2)

Es por ello que se considera como medio más adecuado para el cumplimiento de los fines públicos de ejecución del sistema local y cumplimiento del principio de equidistribución, el mecanismo consistente en la reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos para su posterior transferencia o materialización (artículo 63.1 LOUA), con ocasión de la futura inscripción registral del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-7 Carretera Baja-Rotonda.

Atendiendo a los considerados expuestos, y conforme a los instrumentos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo, las partes abajo firmantes convienen en llevar a cabo la presente cesión anticipada de terrenos con expresa reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la finca de aportación en la expresada unidad, con sujeción a las siguientes:

## II. CLÁUSULAS:

Primera. Los propietarios de las parcelas parcialmente excluidas del ámbito de gestión UE-7 dan su conformidad a la ocupación de los terrenos de su propiedad (335,32 m<sup>2</sup>s) comprendidos dentro de la superficie destinada a la dotación viaria "rotonda" de conformidad al Plano Anexo.

SITUACIÓN: Estudio de Detalle UE-7 Carretera Baja-Rotonda.

Superficie: 614 m<sup>2</sup>s.

Linderos: Este: Calle Carrera Baja y Carretera de Circunvalación.

Norte: Calle Fuente Nueva.

Sur: UE-7 y Carretera de Circunvalación.

Este: UE-7 y calle Fuente Nueva.

Clasificación Urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación Urbanística: Suelo dotacional viario.

Segunda. A tal fin, el Ayuntamiento de La Rambla acuerda las operaciones de segregación necesarias para el inmediato destino de la superficie ocupada por la rotonda proyectada en el Instrumento de Modificación de Estudio de Detalle a viario y/o servicios y dotaciones públicas.

De tal forma que, después de la segregación citada, los restos de las fincas matrices quedarían según se indica:

FINCA DE LA RAMBLA Nº: 5777.

Catastro: 7141711UG467S0001UP.

RÚSTICA. Parcela de tierra situada en el ruedo y término de La Rambla, pago de la Carrera Baja. Ocupa una superficie de con una superficie 952 m<sup>2</sup>s (743,2 decímetros cuadrados, según catastro). Y linda al Norte, con carretera de la Rambla a Montilla; al Sur, con las parcelas de este caudal adjudicadas a don Rafael y a doña Julia Lovera Sánchez de Puerta y, además, bodega de los hermanos Sillero de la Rosa; el Este, con las parcelas de este caudal adjudicadas a don Salvador, a doña María del Carmen, a doña Lucía, a don Antonio y a doña Pilar Lovera Sánchez de Puerta, y al Oeste, con la carretera de La Redonda. REFERENCIA CATASTRAL es 7141711UG467S0001UP.

FINCA DE LA RAMBLA Nº: 15072.

Catastro: 7141705UG4674S0001EP.

RÚSTICA. Parcela de tierra procedente de una suerte de tierra calma, de secano en el ruedo y término de La Rambla, pago de la Carrera Baja. Ocupa una superficie de 254,48 decímetros cuadrados. Y linda al Norte, con finca matriz que se describirá como resto; al sur, con parcela que se adjudicará a don Salvador Lovera Sánchez de Puerta; al este, con finca adjudicada a don Rafael Lovera Sánchez de Puerta; al este, con finca adjudicada a don Rafael Lovera Sánchez de Puerta, y al Oeste, con finca matriz que se describirá como resto.

Tercera. En virtud del presente Convenio, los propietarios ceden voluntaria y anticipadamente al Ayuntamiento de La Rambla la parcela segregada de 335,32 m<sup>2</sup>s destinada a dotación de viario-rotonda, con expresa reserva del aprovechamiento subjetivo que proporcionalmente corresponda, a cuyo efecto el Proyecto de Reparcelación que se tramite en su día incorporará aquella reserva, como también la repercusión procedente de los costes de urbanización de la que corresponda a los cesionario en proporción a dicho derecho de aprovechamiento.

Se solicitará al Sr. Registrador de la Propiedad que se inscriba la cesión anticipada de terrenos de la superficie de 335,32 m<sup>2</sup>s destinada a dotaciones pública de viario - rotonda a nombre del Exmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Cuarta. Que por aplicación de las determinaciones urbanísticas aplicables al instrumento de modificación del estudio detalle de la Unidad de Ejecución "UE 07 calle Carrera Baja" de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Rambla, se calcula que la reserva de aprovechamiento proporcional a la superficie del terreno cedido, calculada en unidades de aprovechamiento y unidades de aprovechamiento ponderadas, es de:

Ap. Medio x Superficie x 0,9 = 0,61 x 335,32 x 0,9 = 184,10 UUA.

Aprovechamiento subjetivo: 184,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Que se atribuyen a cada propietario en proporción a la superficie cedida anticipadamente de cada parcela:

PARCELA 7141711UG467S0001UP Nº: 5777 (Reg. Propiedad).

Superficie cedida: 252,80 m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento subjetivo: 138,8 UUA.  
PARCELA 7141705UG4674S0001EP N°: 15.072 (Reg. Propiedad).

Superficie cedida: 82,52.

Aprovechamiento subjetivo: 45,30 UUA.

Se reconoce el derecho del cedente a transmitir la reserva de aprovechamiento urbanístico a terceros. El adquirente quedará subrogado en la posición jurídica del transmitente, el cual deberá consignar en el acto de enajenación los compromisos adquiridos en este convenio, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Rambla el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular, por medio de la presentación de copia autorizada de la escritura de transmisión de dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio Urbanístico.

A tales efectos, deberá garantizarse registralmente que dicho derecho de aprovechamiento está sujeto de forma proporcional a los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución "UE 07 calle Carrera Baja".

Quinta. En su virtud, se solicitará al señor Registrador la inscripción en folios independientes como fincas especiales disgregadas de las fincas registrales nº 5077 y 15072, y a nombre de sus respectivos titulares, del aprovechamiento urbanístico que se le atribuye en compensación de la referida cesión anticipada.

Se indicará expresamente que se haga constar mediante anotación marginal la afección de las fincas registrales al desarrollo de la Unidad de Ejecución "UE 07 calle Carrera Baja" y su contribución a los gastos de urbanización. Así mismo, se hará constar en la inscripción correspondiente a la superficie de 335,32 m<sup>2</sup>s destinada a dotaciones viaria- rotonda, mediante nota marginal, los datos registrales de los folios abiertos al aprovechamiento.

Sexta. El presente Convenio servirá a todos los efectos como acta de ocupación de los terrenos citados en el lugar y fecha indicados en el mismo (artículo 53 RGU).

Séptima. Tratándose de una actuación que se lleva a cabo de mutuo acuerdo, se renuncia por este acto a cualquier derecho de indemnización que pudiera corresponder por ocupación temporal. Asimismo se renuncia al inicio de expediente de justiprecio, para el supuesto de no poder materializar el aprovechamiento en los próximos tres años, salvo que dicha imposibilidad sea debida a actos expresos que sean imputables directamente a la Administración.

Octava. El presente Convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, y de conformidad al artículo 86 de la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo y artículo 48.9 de la Ley 40/2015 de Régimen Administrativo del Sector Público, es un instrumento adecuado para la conclusión de procedimientos administrativos, quedando excluido expresamente de la regulación prevista en el artículo 47 y ss de la Ley 40/2015, pero sujeto en

todo caso a la normativa específica de aplicación: artículos 9, 25 y 32 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana del 2015, y artículo 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente convenio podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad en los términos del artículo 35 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Novena. De conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de las Haciendas Locales la transmisión jurídica objeto del presente convenio, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a la adquisición de firmeza del presente convenio. Asimismo se deja constancia de que la presente transmisión no está sujeta al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Décima. El presente convenio se mandará publicar por el Ayuntamiento de La Rambla en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde su formalización de conformidad al artículo 41 LOUA. Asimismo el Ayuntamiento se obliga a inscribir el presente convenio en el Registro Urbanístico de instrumentos de gestión.

Todos los gastos que se generen en la tramitación del Convenio, tales como publicaciones en Boletines Oficiales, elevación a escritura pública en su caso y otros que pudieran surgir, serán por cuenta del Ayuntamiento de La Rambla.

Undécima. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración indefinida, extendiendo sus efectos hasta el total cumplimiento de los compromisos adquiridos. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones establecidas en este documento, facultará a la otra parte para instar su resolución.

En prueba de conformidad, una vez leído, se firma el presente convenio urbanístico, por ambas partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SEGUNDO. Publicar el presente convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en los términos del artículo 41.3 LOUA.






TERCERO. Remitir certificación de este acuerdo y copia del convenio firmado al Registro de la Propiedad para su inscripción.

CUARTO. Inscribir el convenio urbanístico referido en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, con el número de inscripción SEIS, de la sección segunda.

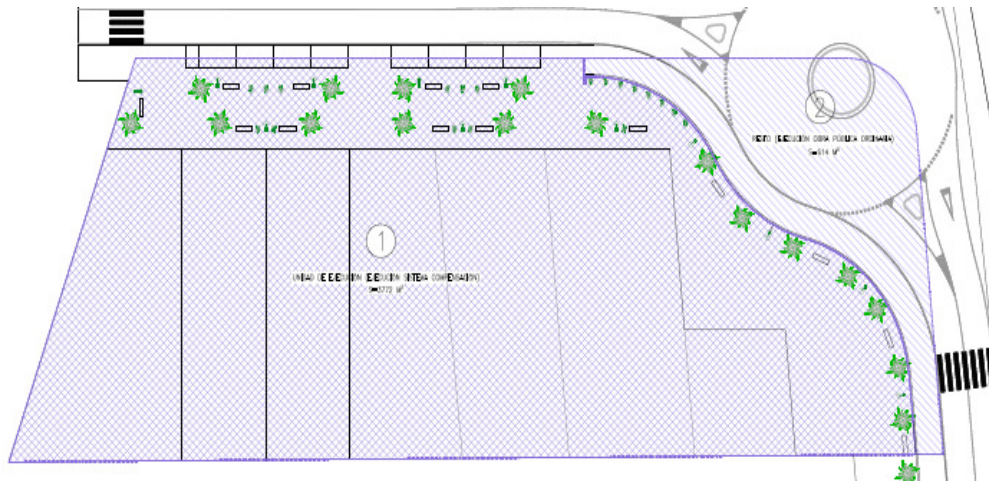
Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 21 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, Rafaela Hinestrosa Codina.

## ANEXO N.º 1

SUPERFICIES SEGUN E.D. APROBADO		SUPERFICIES SEGUN E.D. MODIFICADO	
VIARIO (EXCEPTO APARC.)	634 M <sup>2</sup>	 VIARIO	634 M <sup>2</sup>
ÁREAS LIBRES	1091 M <sup>2</sup>	 ÁREAS LIBRES	1091 M <sup>2</sup>
PARCELAS EDIFICABLES	2661 M <sup>2</sup>	 PARCELAS EDIFICABLES	2661 M <sup>2</sup>
APARCAMIENTOS	8 UD	 APARCAMIENTOS	8 UD
TOTAL UE	4386 M <sup>2</sup>	 TOTAL UE	4386 M <sup>2</sup>

ANEXO N.º 2



ÁMBITOS DE GESTIÓN		
①	UNIDAD DE EJECUCIÓN	3772 M <sup>2</sup>
②	OBRA PÚBLICA ORDINARIA	614 M <sup>2</sup>
	TOTAL UE	4386 M <sup>2</sup>



**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 3.560/2021

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto nº 2311, de fecha 25 de agosto de 2021, que literalmente dice:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección para cubrir una plaza de Peón de Servicios, grupo E, nivel 14, escala personal de oficio, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición, Expte. Gex 3028/2020.

De conformidad con la Base Cuarta de las que rigen esta convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1575, de fecha 27 de julio de 2020, y en virtud del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente

**RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Carlos Aguilera Moreno	***0753**
Rafael Jesús Caro Plaza	***0893**
José Antonio Montes Díaz	***7394**
Juan Raimundo Pérez Alba	***7477**
Gregorio Rosales Nieto	***1359**
José Antonio Solís Molina	***3668**
Cristóbal Francisco Serván Ramírez	***1490**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
Cosme Martínez Anguita	***2131**	1
Juan Carlos Muñoz San Antonio	***8297**	1
Manuel Cañete Ginés	***6822**	2
Martín García Rubio	***0674**	2
Francisco Ginés Sánchez	***0880**	2
Pedro López Vega	***5172**	2
Antonio Muñoz Rodríguez	***5677**	2

**Causas de Exclusión:**

- Solicitud presentada fuera de plazo.
- No tener los permisos de conducir exigidos (B, C1, D1, D, BE, C1E, CE, D1E, DE).

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. Esta resolución se publicará asimismo en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 8 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Núm. 3.579/2021

Título: Plan de Ayuda a Autónomos.

BDNS (Identif.) 583000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583000>)

PLAN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Título en castellano del extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto Gex 7332021, de fecha 07 de SEPTIEMBRE de 2021, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para PLAN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>)

**HE RESUELTO**

Objeto de la convocatoria. Dentro del Plan de ayudas a trabajadores autónomos y microempresas de San Sebastián de los Ballesteros afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se diferencian las siguientes líneas:

-Línea 1: Esta línea recogerá las ayudas cuyos beneficiarios serán los trabajadores autónomos y microempresas que se hubieran visto afectados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, por el cierre temporal de la actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Se entienden incluidos en esta línea todos aquellos establecimientos especificados en el artículo 10 y Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

-Línea 2: Esta línea recogerá las ayudas cuyos beneficiarios serán los trabajadores autónomos y microempresas que se hubieran visto afectados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos durante el ejercicio 2020, respecto a los obtenidos en el ejercicio 2019.

**Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que reúnan los siguientes requisitos:

-Haberse visto afectados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, estando en alguno de los supuestos de las Líneas 1 y 2 establecidos en el apartado 2 de la Procedimiento de concesión y cuantía de la ayuda.

1. Se concederá una cantidad fija de 850,00 euros a las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la Línea 1 de este Plan de ayudas.

2. Se concederá una cantidad fija de 500,00 euros a las perso-

nas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la Línea 2 de este Plan de ayudas. Bases de la Convocatoria de BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.sansebastiandelosballesteros.es>

Importe: Cuantía total: 5,000 €.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles a partir

del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el punto OCTAVO de la Convocatoria.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, 8 de septiembre de 2021. El Sr. Alcalde DON FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA).

San Sebastián de los Ballesteros, 9 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros, Francisco Javier Maestre Ansio.